

(cap. I)—ha deducido siempre el universal consentimiento de los Padres que *se comunicó á los Apóstoles y á sus legítimos sucesores la facultad de perdonar y retener los pecados* al reconciliarse los fieles que han incurrido en ellos después del Bautismo.

11. Ahora bien; si el sacramento de la Penitencia es *una espiritual medicina del pecado cometido después del Bautismo; si al corazón contrito y humillado Dios no le desecha*; si la Penitencia es para los pecadores el único camino para el cielo; si el Señor clama noche y día diciéndonos con el Apóstol: *Renovaos en el espíritu de vuestra mente* (Ephes., IV, 23), ¿qué hacemos los hombres cuando nos olvidamos ó huimos del Sacramento de la reconciliación? ¿Hay juicio en nosotros cuando nos sentimos enfermos y desechamos las medicinas?

Si Dios nuestro Señor nos hubiera dado una planta como antídoto eficaz para curar todas nuestras enfermedades corporales, y aun para resucitarnos después de muertos, ¿cuál no sería nuestro regocijo! ¡Y teniendo en la Penitencia esta prodigiosa planta para curar y resucitar el alma, que vale más que el cuerpo, apenas la estiman muchos cristianos, y otros la rechazan como cosa inútil y de ningún valor! ¡Parece increíble! ¿Es porque en realidad no es necesaria? ¿Es porque los cristianos le damos una importancia que no tiene? Conveniente es que examinemos estas cuestiones antes de entrar en el estudio íntimo de tan esencial y hermoso Sacramento. Comprendemos que para las almas de fe no es necesario; mas, por desgracia, hoy existen bastantes hombres de fe vacilante, que de esto y de mucho más han menester. ¡Quiera el Señor que estas breves instrucciones sirvan para que alguno abra los ojos del entendimiento y se fortalezca en su espíritu, y dé gloria á Dios!

CAPÍTULO III

Necesidad y efectos del Sacramento de la Penitencia.

1. Es preciso despojarse del hombre viejo — **2.** Cuál es este hombre. — **3.** Hay que revestirse del hombre nuevo.

Es preciso que os despojéis del hombre viejo con todos sus hechos, y que os vistáis del nuevo (Colos., III, 9-10.) Esta amonestación del Apóstol á los Colosenses nos incumbe á nosotros de igual manera. ¿Qué se entiende por el *hombre viejo*? ¿Cuál es el *nuevo*? Oigamos á San Jerónimo. Dice así: «Cabellos blancos y pocos; dientes, ningunos; lengua balbuciente y saliva deslizándose; rodillas temblorosas y cuerpo inclinado hacia la tierra; frente arrugada, vista poca, achaques muchos, oído tardó, y tos continua. Este es, en lo material, el hombre viejo. ¿Qué significa en lo moral?»

2. La fuga del cabello y de los dientes, es la ausencia del fervor, de los buenos propósitos y deseos en la vida del espíritu.

La lengua balbuciente y desliz de la saliva indican la inconsideración al hablar y las palabras inconvenientes.

Las rodillas temblorosas y el cuerpo inclinado, denotan la falta de adoraciones á Dios y la inclinación á lo terreno.

La frente surcada de arrugas, expresa la pérdida de la hermosura del alma; así como en la escasez de vista se entiende que los ojos de la inteligencia se elevan con dificultad á la contemplación de las cosas celestiales.

En los achaques, dolores y molestias queda significada la dificultad para todo lo bueno y la persistencia en todo lo malo.

3. Pues bien; este hombre *viejo* es el que el Apóstol nos encarga que desechemos, exhortándonos con todo encarecimiento á que nos vistamos del *nuevo*, ó sea de nuestro Señor Jesucristo, en especial de su caridad, que es el *vínculo de perfección*. Pero ¿cómo

hacerlo y cómo perseverar en ello, siendo tanta nuestra flaqueza y tantos los enemigos de nuestra alma que nos asedian? ¿Habrá hombre sensato que viva en esta vida como ya seguro en el puerto, cuando todavía marcha navegando por el mar proceloso del mundo? ¡Oh! ¡Cuán fácil es caer, y cuán difícil levantarse! Mejor dicho, ¡cuán imposible es salir del pecado grave sin el auxilio divino y sin el Sacramento de la Penitencia! Dos cosas importa que declaremos ahora:

- 1.^a La necesidad del Sacramento de la Penitencia.
- 2.^a Los efectos generales que produce.

§ I

DECLÁRASE LA NECESIDAD DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

4. Quiénes no necesitan del Sacramento de la Penitencia.—5. A quiénes es necesario.—6. Es medio único para la salvación de los pecadores.—7. Es imposible que haya otro medio.—8. Cuándo obliga recibirle.—9. Precepto de la Iglesia.—10. Se resuelve una objeción.

4. Hallábanse en una tertulia, entre otras muchas personas, un sacerdote y un señor, conocido de todos como burlón y nada religioso. «Yo, padre cura—le dijo,—no me confieso, por la sencilla razón de que no tengo pecados.—Pues, señor mío—contestó el sacerdote,—solo hay dos clases de personas que están libres del precepto de la confesión: las que no han llegado al uso de la razón, y las que lo han perdido.»

¡Hermosa respuesta! Así debe siempre responderse á los impíos, porque en verdad es preciso haber perdido el juicio para burlarse de un Sacramento tan grande y tan consolador como es el de la Penitencia. Los niños inocentes no necesitan confesarse; los dementes tampoco; pero en los demás cristianos, cuando sus conciencias se hallan con pecados graves, ¿quién podrá eximirles de confesarlos?

Pero, aun suponiendo que el alma se halle manchada sólo con venialidades, ¿hay cosa más conveniente que confesarlas, ya para que el Señor las perdone, ya para acrecentar en nosotros las gracias divinas?

5. El pecado mortal cometido después del Bautismo, es un *segundo naufragio* del alma, peor que el primero, es decir, peor que el

pecado original, y el único medio de salvación es la tabla de la Penitencia. ¿Puede darse necesidad mayor?

No lo olviden nunca los cristianos; á todos los hombres que hayan tenido la desdicha de pecar gravemente, después del Bautismo, les es de necesidad, *por precepto divino*, recibir el Sacramento de la Penitencia; porque éste es el único medio establecido por Jesucristo para obtener el perdón de dichos pecados. Clarísimamente lo expresa el Sagrado Concilio de Trento por estas palabras: *El Sacramento de la Penitencia es tan necesario á los que han caído después del Bautismo, como lo es el Bautismo á los que todavía no han sido regenerados.* (Sess. 14, cap. V.) De donde se puede argüir diciendo: «Es así que el Bautismo es necesario para la salvación; luego también la Penitencia. *Si alguno—añade el Concilio—osare negar que la Confesión sacramental es necesaria por derecho divino para la salvación del alma, sea excomulgado.*» (Can. 6.)

6. No puede darse obligación más clara y precisa. Es *necesidad de medio*, es decir, *absoluta*, el *desear*, á lo menos implícitamente, recibir dicho Sacramento, cuando el hombre se halla en la imposibilidad de recibirle en realidad; y este deseo, que debe ir junto con la contrición perfecta, basta para borrar los pecados; mas ha de entenderse que el que pueda recibir la absolución sacramental de ellos, siendo graves, y lo rehusare obstinadamente, jamás se le perdonarán, aunque haga más penitencia que un Estilita ó que un San Pedro de Alcántara.

Id á los sacerdotes—dijo Cristo nuestro Señor á los leprosos para que fueran curados.—*Id á los sacerdotes*, nos dice también á nosotros, para que seamos limpios de nuestra lepra pecaminosa. ¿No queremos? Pues tampoco querrá el Señor perdonarnos por otro medio. *Si confesamos nuestros pecados*—dijo San Juan en la primera de sus Epístolas (cap. I, 9)—*fiel y justo es el Señor para perdonarnos*; que es como si dijera: «No ayunando, ni orando, ni trabajando, sino confesando, es como habéis de ser salvos.»

Así lo entendió el Aguila de los doctores, San Agustín, cuando dijo: *Dios ha criado al justo: el hombre se ha hecho pecador. Pecadores, destruid lo que habéis hecho, para que Dios salve lo que hizo.—¿Preguntáis cómo?—Por la confesión de vuestros pecados; porque el principio de las buenas obras es la declaración de las malas.* (Tractat. 12, in Joann.)

7. Con efecto; siempre entre los cristianos ha existido la confesión, y siempre se ha considerado como *el medio único* de obtener la remisión de las culpas mortales. Hasta es imposible—dijo

Gaume—que haya otro; porque si le hubiera, ¿quién se confesaría? Si bastara humillarse en presencia de Dios, ayunar, orar, dar limosnas, confesar las faltas en el secreto del corazón... entonces nadie se acercaría al Tribunal de la Penitencia, y se daría el caso de que Jesucristo habría instituido un Sacramento inútil, que inútilmente dió á sus ministros la potestad de perdonar los pecados, y que ese poder tan admirable y divino sería ridículo y completamente ilusorio, puesto que jamás llegaría el caso de ejercerle. ¿De qué le serviría á San Pedro que Jesucristo le dijera: *Yo te daré las llaves del reino de los cielos*, si todo el que quisiera pudiese entrar en él sin necesidad de tales llaves? ¿No sería esto verdadera burla é irrisión? Luego forzoso es convenir en que el medio único é indispensable para obtener el perdón de los pecados mortales cometidos después del Bautismo, es la confesión sacramental; pues de lo contrario, las palabras y las obras del Hijo de Dios serían inútiles, falsas y engañosas: blasfemia horrible que equivaldría á negar la divinidad misma de Jesucristo.»

8. No es esto decir que el hombre pecador se haya de confesar todos los días; mas si afirmamos que existe en él una obligación estricta de recibir el Sacramento de la Penitencia todas las veces que se encuentre manchado con alguna culpa mortal, pues así lo exige, ya el amor que todos debemos á Dios y que nos insta á no permanecer en un estado de rebelión y de enemistad con El, ya el peligro de condenación eterna á que seríamos expuestos si la muerte nos sorprendiera en tan lastimoso estado. ¿Quién hay en sano juicio que pueda dormir tranquilo sabiendo que es enemigo de Dios, reo de pena eterna y que instantáneamente puede despertar en los profundos abismos? ¿Quién ignora que, á lo menos una vez en el año, debe confesarse, siquiera por obedecer el precepto formal de la Iglesia, que obliga á ello bajo pena de pecado grave? ¿Quién no sabe que todas las veces que haya de recibir la sagrada Comunión se halla obligado á confesar antes, si se reconoce culpable de pecado mortal? Aun suponiendo que las culpas sean leves, si esto no le consta con seguridad, ¿quién presume ser teólogo de sí mismo, y juzgar en causa propia, dudando de si son leves ó graves sus transgresiones, y, para mayor tranquilidad, no se acerca al confesonario antes de comulgar, teniendo facilidad de ello para hacerlo, con la veneración que exige tan augusto Sacramento? ¿Quién, hallándose en peligro de muerte, omite la confesión sacramental, tan necesaria, ó á lo menos tan conveniente, ya para purificar más la conciencia, ya para adquirir la paz del alma, ya para cobrar mayores

fuerzas y poder luchar y vencer al enemigo en aquella angustiosa, tremenda y última hora? ¿Quién, al verse fuertemente tentado y en peligro de sucumbir al oleaje de sus pasiones, no se apresura á confesar sus debilidades, sus condescendencias, ó sus dudas, á fin de recibir mayores gracias y sobreponerse á los embates de los enemigos de su alma? En esto no conviene que andemos como midiendo por grados si tengo ó no estricta y rigurosa obligación, pues en asunto de tal importancia interesa elegir lo más seguro, lo más provechoso para nuestras ánimas, aunque no sea más que por acrecentar en nosotros mayores grados de gracia y de gloria celestial.

9. Por esto, pues, y por otras muchas razones que pudieran aducirse, vese con toda evidencia la necesidad imprescindible del consolador Sacramento de la reconciliación. Así lo enseña, práctica y manda nuestra Santa Madre la Iglesia, Esposa inmaculada del Cordero, de quien recibió poderes augustos para legislar sobre el uso de los Sacramentos. *Confesaréis*—dice á los cristianos—*á lo menos una vez dentro del año, ó antes si espera peligro de muerte, ó se ha de comulgar.*

Luego todo el que negare la necesidad de este Sacramento y, hallándose con culpa grave, osare prescindir por completo de la confesión sacramental, sea por la razón que fuere, es hereje, niega la fe, desprecia la sagrada Escritura, la Tradición, los Santos Padres, la Iglesia de Jesucristo, y á Jesucristo mismo, ahogando al mismo tiempo la voz de la razón ilustrada por la fe, que grita á todos los culpables: «No hay perdón sin arrepentimiento, y no hay arrepentimiento sin la confesión, ó sin el deseo, á lo menos implícito, de confesar sus maldades al legítimo confesor.»

10. Suelen decir algunos, por falta de reflexión ó sobra de malicia: «Al que ama á Dios, Dios le ama también; luego basta amar, y no es necesaria la confesión para ir al cielo.» Necio argumento. ¿Cómo es posible amar al Señor no cumpliendo su ley divina, que manda la Penitencia, el arrepentimiento, y la confesión de las culpas graves? No detestar los pecados y no tratar de borrarlos por los medios que Jesucristo tiene establecidos, es una nueva ofensa á Dios, incompatible con su amor, pues El ha dicho: *Si alguno me ama, guardará mi palabra.*

«¡Oh Dios mío!—exclama el Crisóstomo.—En esta necesidad del Sacramento de la Penitencia conozco yo vuestra infinita bondad, piedad y misericordia. Cuando mandáis á los pecadores que se acerquen al Tribunal para recibir el perdón, manifestáis cla-

ramente que no queréis tomar venganza de ellos. Queréis que vivan por la confesión los que merecían muerte eterna por el pecado. No merece excusa el que no quiere aprovechar el remedio; porque después de haber despreciado la divina Ley para pecar, desprecia también la medicina para sanar.» (Serm. *De confes.*)

Esto dijo el Santo en uno de sus sermones, y esto se comprueba más considerando los grandiosos efectos de tan provechoso y consolador Sacramento. Reflexionemos algo sobre ello.

§ II

EFFECTOS GENERALES DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

11. El efecto principal de la Penitencia.—**12.** Perdona todos los pecados.—**13.** Ejemplos.—**14.** Perdona la pena eterna y á veces la temporal.—**15.** Da gracia santificante.—**16.** Símil de esta gracia.—**17.** Ejemplo.—**18.** Reviscencia de los méritos.—**19.** A veces con mayor intensidad.—**20.** Da la filiación divina.—**21.** Resumen y conclusión.

11. Difícilmente se encuentra en la Teología moral doctrina más deleitable, ni más provechosa, ni más fecunda, que los efectos maravillosos del Sacramento de la Penitencia.—¿Cuáles son?—pregunta nuestro Catecismo; y responde con la sencillez y laconismo que le son propios: *Gracia con que se nos perdonan las culpas pasadas y se preservan las venideras.*

Esta gracia es, sin duda, el efecto principal; pero como de ella se derivan otros muchos é importantes provechos, conviene enumerarlos, y entendemos que toda diligencia es pequeña, porque se ignoran mucho, ó á lo menos no se consideran, y ésta es la causa de que no se estime cual es debido tan magnífico Sacramento. Para quien desee retener en la memoria dichos provechos, tal vez no holgará estampar aquí los versos siguientes sobre el Sacramento de la Penitencia:

Perdona todo pecado,
También la pena infernal;
Aunque *no siempre* el reato
De la pena temporal.
Da gracia santificante
Y gracia sacramental,
Y los méritos reviven
Y las virtudes igual.
Da la filiación divina
Y otros muchos beneficios,
Y el pecador no declina
Con ceguedad en los vicios.

12. PERDONA TODO PECADO.—Primeramente, y como efecto principal del Sacramento de la Penitencia, es la remisión completa de todos los pecados cometidos después del Bautismo, ya sean mortales ó ya veniales, y sean cualquiera el número y gravedad de ellos, de tal suerte que no queda en el alma ni aun sombra de culpa, ni tampoco pueden volver más á dicha alma, porque *Dios no juzga dos veces un mismo pecado* (1). El demonio mismo, con toda su infernal malicia, quedaria perdonado si él fuera capaz de recibir el Sacramento de la Penitencia (2).

Fúndase esta verdad dogmática en las palabras expresas de Jesucristo, cuando dijo á los Apóstoles y á sus legítimos sucesores: *Todo lo que ligareis sobre la tierra, ligado será también en el cielo; y todo lo que desatareis será desatado.* (Matth., XVIII, 18.) No dice que los sacerdotes *declaran que están remitidos los pecados*, sino que *realmente en el Sacramento se perdonan*, y de igual manera sobre la tierra que lo son en el cielo, donde no puede entrar nada manchado. He aquí por qué el santo Concilio Tridentino, resumiendo la Tradición constante de la Iglesia católica, añadió en la Sesión 14, c. 9:

Si alguno dijere que la absolución sacramental del sacerdote no es un acto judicial, sino un mero ministerio de pronunciar y declarar que los pecados se han perdonado al penitente, con la sola circunstancia de que crea que está absuelto... sea excomulgado.

Mucho quisiéramos insistir en este punto para que de una vez para siempre entiendan los hombre que *todos los pecados, absolutamente todos*, son perdonados por una confesión bien hecha. Jesucristo dijo: **TODO CUANTO PERDONAREIS SERA PERDONADO**; nada exceptúa, y por consecuencia la absolución sacramental borra toda culpa por completo.

Es decir, todos los pecados y crímenes, por enormes que sean en cuanto á su malicia, y aunque superen en número á las arenas de los mares.

Todos los pecados de pensamiento, de deseo, de palabras, de obras y de omisión, ya sea que vayan directamente contra Dios y las cosas santas, ya contra la vida, fama, honra ó hacienda del prójimo, ya contra nuestra propia existencia, ó contra nuestra dignidad de hombre y de cristianos.

Cuando leemos que todos los pecados no los perdona Dios ni en

(1) Neque enim bis in idipsum judicat Deus. (S. Cipriano, *De Sacrament.*)

(2) Hugo, libro *De Claustro animae*.

esta, ni en la otra vida, ha de entenderse, no que falte poder en el sacramento de la Penitencia para perdonarlos, sino que los pecadores no quieren arrepentirse de ellos, y por eso quedan irremisibles (1).

¡Qué consuelo! ¡Qué hermoso beneficio! El hombre estaba miseramente encadenado por sus culpas; el hombre suspiraba por verse libre; mas he aquí que haciendo una buena confesión, puede en verdad exclamar con el Salmista: *¡Ah Señor! Habéis roto mis cadenas... Mi alma ha conseguido la libertad como el pájaro huido de la red del cazador; la red se ha roto y me he escapado* (2).

13. «Padre — dijo una mujer á cierto predicador: — ¿es verdad que para todo pecado hay misericordia, y que Dios perdona á todos indistintamente? ¿Me perdonará á mí, que hace quince años soy gran pecadora?—Sin duda alguna—respondió el misionero;—sólo hace falta que usted se arrepienta, deje de cometer pecados, y haga una buena confesión de todos ellos.—¿Y cuándo—replicó la mujer—podrá usted oirme en confesión?—Ahora mismo; haga usted examen, que pronto vuelvo.—Con efecto: aquella afortunada penitente hizo una confesión general, y quedó gozosa; mas como llegó la noche y no podía volver á su casa, porque en ella le aguardaban nuevos pecados, tomó la resolución de quedarse en la iglesia hasta que amaneciera el nuevo día. Mas ¡oh misericordia de Dios! al día siguiente la hallaron sin vida en una capilla dedicada á la Santísima Virgen, su rostro, pegado al suelo, y el pavimento bañado en lágrimas, mostraron claramente que había muerto de dolor y que su alma había subido al cielo (3).»

14. PERDÓN DE LA PENA ETERNA Y TEMPORAL. — Sabemos, y es de fe, que todo pecado mortal merece ser castigado con *pena eterna* en el profundo abismo del infierno; pero ¡gloria á Dios! que por su bondad infinita se digna perdonarla, mediante la fuerza omnipotente de la absolución sacramental; y, lo que es más, aun el reato de *pena temporal*, que habíamos de pagar en el purgatorio, queda á veces extinguido. Decimos á veces, porque aunque la pena eterna se perdona juntamente con la culpa, ya por el sacramento de la Penitencia, ya por el deseo de él, incluido en la contrición perfecta,

(1) Si confiteamur peccata nostra, fidelis est Deus et justus, ut remittat nobis peccata nostra. (I Joann., I, 29.) Nulla tam gravis est culpa, quae per confessionem non habeat veniam. (S. Isid., lib. I, cap. XII.)

(2) Dirupisti vincula mea. (Ps. CXV, 16.) Anima nostra sicut passer erepta est de laqueo venantium, laqueus contritus est, et nos liberati sumus. (Psalm. CXXIII, 7.)

(3) Mach.: *Catecismo en ejemplos.*

sin embargo, *la pena temporal no se perdona siempre*, pues consta del sagrado Concilio Tridentino (sess. 14, cap. VII), que *es del todo falso y contrario á la palabra divina afirmar que nunca perdona Dios la culpa sin condonar al mismo tiempo toda la pena*, y por esto el confesor impone al que se confiesa penitencia *satisfactoria*, que obliga cumplirla, como diremos después.

Es decir, que mediante el Sacramento, la pena eterna queda perdonada, y el reato de pena temporal, unas veces extinguido y otras disminuido, ya por la absolución del sacerdote y el dolor del penitente, ya por la penitencia satisfactoria impuesta en el mismo Sacramento.

¡Cuán consoladora es esta doctrina! El alma, en el instante mismo que recibe la absolución sacramental, queda libre, no sólo de sus innumerables pecados, sino también de las garras del espíritu infernal que la tenían aprisionada, y rompiendo con el Sacramento las puertas del infierno, sale victoriosa, diciendo á aquellas llamas: «No me atormentaréis jamás.»

Lázaro, sal fuera, dijo Jesucristo al cadáver fétido del hermano de Marta y de María; é instantáneamente Lázaro resucita, se levanta y sale del sepulcro. ¿Qué otra cosa acontece en lo espiritual cuando el sacerdote absuelve al pecador? El alma, muerta y fétida por el pecado grave, torna á la vida de la gracia por la fuerza omnipotente de aquellas palabras sacramentales: YO TE ABSUELVO; y llena de regocijo puede repetir aquella frase del Apocalipsis: *Mueria estaba, y he resucitado; tengo en mi poder las llaves del infierno* (1).

15. DA GRACIA SANTIFICANTE.—No acertamos á comprender gracia mayor ni dádiva más excelente que esta resurrección espiritual, quedando el alma amiga de Dios y libre de culpa y de pena eterna; mas ella se avalora infinitamente por la *gracia santificante* que la acompaña, y por *las gracias actuales* que subsiguen y por la *gracia sacramental* que da derecho á otras gracias...; y para colmo de ventura, el mismo Espíritu Santo infunde en el alma perdonada, y sin pérdida de tiempo, no sólo la caridad divina, tesoro riquísimo del alma, sino todas las virtudes infusas que el pecado mortal la había arrebatado, y que, según doctrina del Angélico Doctor, fluyen de la misma gracia santificante efecto de la Penitencia, al modo que las potencias del alma fluyen, digá-

(1) Fui mortuus, et ecce sum vivens, et habeo clavem mortis et inferni. (Apocalipsis, I, 18.)